



**ATEMPAN**

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

# LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

CLAVE: AGIH2427/LCOMETICPREVCI/CM/0009/312487



**Validado**  
Contraloría Municipal  
Administración 2024-2027  
I/11/CM/V82B/ETP  
ATEMPAN, PUE.

*"Gobierno Incluyente y Humanitario"*



# LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE ÍNTERES.

**CLAVE: AGIH2427/LCOMETICPREVCI/CM/0009/312487**

## AUTORIZACIONES:

 <p><b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b> H. AYUNTAMIENTO MPAL. 2024 - 2027 ATEMPAN, PUE.</p> <p>Mtro. Javier Viveros León.</p> <hr/> <p><b>Contralor Municipal</b></p>	 <p><b>SUBCONTRALORIA MUNICIPAL</b> H. AYUNTAMIENTO MPAL. 2024 - 2027 ATEMPAN, PUE.</p> <p>Mtra. Amparo Gianelli González.</p> <hr/> <p><b>Subcontralora Municipal</b></p>	 <p><b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b> <b>AUDITORIA DE DESEMPEÑO</b> H. AYUNTAMIENTO MPAL. 2024 - 2027 ATEMPAN, PUE.</p> <p>Ing. Daniela Luna Salazar</p> <hr/> <p><b>Coordinación de Desempeño</b></p>
---	---	--





## LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES.

Registro:

AGIH2427/LCOMETICPREVCI/CM/0009/312487

Fecha de elaboración: febrero 2025

Núm. de Revisión: 01

### CONTENIDO

#### INTRODUCCIÓN

I. OBJETIVO .....	4
II. ALCANCE .....	4
III. CONSIDERACIONES .....	4
IV. GLOSARIO.....	5
V. LINEAMIENTOS .....	7
V.I. PRIMERA PARTE.....	8
Marco Normativo Aplicable.....	8
¿Qué es el conflicto de intereses?.....	8
Tipo de conflicto de Intereses.....	9
Directrices del servicio público, principios, valores y reglas de integridad que se infringen con el Conflicto de Intereses.....	10
Principios contemplados en el Código de Ética que todo servidor público debe de tener para no cometer actos de corrupción.....	11
Valores de los servidores Públicos.....	12
Faltas Administrativas Asociadas.....	13
Delitos Asociados.....	15
Qué hacer ante un conflicto de Interés.....	16
V.II. SEGUNDA PARTE.....	17
Conflictometro.....	17
V.III. TERCERA PARTE.....	18
(Anexo 01) .....	19
(Anexo 02) Declaración de No Conflicto de Intereses.....	20
VI. DISPOSICIONES FINALES .....	21
VII. VIGENCIA .....	21





# ATEMPAN

## LÍNEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

*Gobierno incluyente y humanitario*

**Registro:**

**AGIH2427/LCOMETICPREVCI/CM/0009/312487**

**Fecha de elaboración: febrero 2025**

**Núm. de Revisión: 01**

De acuerdo por objeto emitir el código de ética de los servidores públicos del municipio de Atempan, Puebla los presentes Lineamientos propician la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y Prevención de conflictos de interés.

En este sentido, la ética y la prevención de conflictos de interés es una valiosa herramienta de carácter preventivo que permite a la dependencia, dar seguimiento a sus procesos e incidir en el cumplimiento de obligaciones e identificar los conflictos de interés en el ejercicio de la función pública.

No obstante, estos lineamientos se encargarán de implementar el modelo de gestión ética fincada en valores, componentes y metodologías de medición de entes públicos.

Para lograr un modelo general que permita establecer, mantener y mejorar la prevención de conflictos de interés y ética en el Gobierno Municipal, este documento se fundamenta en el marco legal vigente establecido con fundamento en los artículos 1, 26 y 37, fracción XVIII bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 7, 48, 49 y 50 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5, 6, fracciones I y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

De igual forma, este documento aportará las normas, reglas, medidas y objetivos para establecer la Integración y Operación de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la dependencia.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en sus procedimientos, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

Por lo que el alcance del registro de los instrumentos normativos, que emiten las Unidades administrativas del Honorable Ayuntamiento, por parte de la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos comités de ética y prevención de conflicto de intereses.



231 31 1 0278



Palacio Municipal S/N



2

H. Ayuntamiento de Atempan



www. atempnan.gob.mx





<b>LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES.</b>	<b>Registro:</b> AGIH2427/LCOMETICPREVCI/CM/0009/312487
	<b>Fecha de elaboración: febrero 2025</b>
	<b>Núm. de Revisión: 01</b>

## LINEAMIENTOS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE ÍTERES.

### I. OBJETIVO

El objetivo primordial de estos lineamientos es garantizar la integridad y transparencia en la toma de decisiones, evitando que intereses personales o externos influyan indebidamente en las acciones de los servidores públicos promoviendo la integridad, transparencia, y eficacia de los comportamientos éticos de cada uno de ellos así mismo implementar acciones continuas para fomentar una cultura de prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública.

### II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de las Unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, quienes, en sus respectivos ámbitos de competencia, actualizarán, implementarán y evitarán el conflicto de interés en el desempeño imparcial de sus funciones debido a intereses personales, familiares o de negocios, poniendo en práctica la buena ética en su cargo de servidor público.

### III. CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Conflicto de Intereses es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- Que una **directriz del servidor público** que se debe observar es el evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, según lo establecido en el artículo 7 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se considera una Falta Administrativa Grave la **Actuación Bajo el Conflicto de Intereses**, incurriendo en esta el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.
- Que a su vez el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece el procedimiento que se deberá seguir cuando un servidor público se encuentre ante un posible Conflicto de Intereses.





<b>LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ETICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE ÍTERES.</b>	<b>Registro:</b> AGIH2427/LCOMETICPREVCI/CM/0009/312487
	<b>Fecha de elaboración: febrero 2025</b>
	<b>Núm. de Revisión: 01</b>

- Se crea esta herramienta que permitirá a los servidores públicos del Ayuntamiento de Atempan, Puebla, prevenir y detectar el Conflicto de Intereses, promoviendo con ello la integridad y la rendición de cuentas, propiciando un mayor compromiso de los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones; el Comité de Ética e Integridad del municipio de Atempan, Puebla.
- Que cada servidor Publica deberá participar en las sesiones de los comités internos con voz y voto.
- Que se establece este protocolo de actuación que se debe de observar ante un posible conflicto de intereses, con la finalidad de evitar la comisión de faltas administrativas.
- Que estos lineamientos forman parte de las Políticas de Integridad Institucional con que cuenta la Administración Pública Municipal, por ende, es de observancia **general** y de carácter **obligatorio** para todas las personas servidoras públicas adscritas al ayuntamiento de Atempan, Puebla.

#### IV. GLOSARIO.

**Beneficios:** Se refiere a que, derivado de las facultades, funciones y actividades, que el servidor público atiende, tramite o resuelva, pueda generar un provecho, ganancia, ventaja o evitar un perjuicio para sí o para terceros.

**Corrupción:** De acuerdo con el Banco Mundial la corrupción debe considerarse como el abuso de un cargo público para beneficio privado.

**Información Privilegiada:** Cualquier información que obtenga el servidor público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.

**LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas. Parentesco Civil: Es el que nace de la adopción.

**Parentesco por Afinidad:** Es el que se adquiere por matrimonio o concubinato, entre los cónyuges y sus respectivos parientes sanguíneos.





<b>LINEAMIENTOS DEL COMITÉ ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.</b>	<b>Registro:</b> AGIH2427/LCOMETICPREVCI/CM/0009/312487
	<b>Fecha de elaboración: febrero 2025</b>
	<b>Núm. de Revisión: 01</b>

**Parentesco por Consanguinidad:** Es el vínculo entre personas que descienden de un tronco común (abuelos, padres, hermanos, hijos, nietos, sobrinos, etc.).

**Persona servidora pública:** Son servidores públicos quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento en el

**Corrupción:** Práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores (desvíos de recursos, tráfico de influencias, conflicto de intereses, entre otros).

**Dependencias:** Aquellas que integran la Administración Pública Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados.

**Terceros o Personas a las que se refiere el artículo 52 de la LGRA:** Cónyuge, Parientes Consanguíneos, Parientes Civiles o para Terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.





<b>LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES.</b>	<b>Registro:</b> AGIH2427/LCOMETICPREVCI/CM/0009/312487
	<b>Fecha de elaboración: febrero 2025</b>
	<b>Núm. de Revisión: 01</b>

## V. LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES GENERALES.

Dentro de los lineamientos que se establecen para la conformación de una buena práctica de Ética en los servidores públicos, así como la prevención de conflictos de interés se dividirá en tres partes:



**Primera parte:**

Hará referencia a la parte dogmática, esto se explica de una manera muy breve y con lenguaje sencillo a las y los servidores públicos sobre que es conflicto de intereses, los tipos, la parte normativa aplicable y la función de ellos con relación a esta misma.

**Segunda parte:**

En este apartado los servidores públicos podrán acceder a un **conflictómetro**, en el cual se establecerán ciertos supuestos en los que pudieran actualizarse con relación al conflicto de intereses.

**Tercer parte:**

Se presentarán anexos, diversa documentación que ejemplificara como se realiza el Proceso contemplado de la Ley General de Responsabilidades administrativas para informar el conflicto de intereses.





<b>LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES.</b>	<b>Registro:</b> AGIH2427/LCOMETICPREVCI/CM/0009/312487
	<b>Fecha de elaboración: febrero 2025</b>
	<b>Núm. de Revisión: 01</b>

Es importante mencionar que para la elaboración de estos lineamientos se utilizó como base la Guía para prevenir la Actuación Bajo Conflicto de Intereses de la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría Función Pública.

➤ **V.I Primera Parte.**

**Marco Normativo Aplicable.**

Todas las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, ya que en materia de responsabilidades (administrativas, civiles y penales) no opera el desconocimiento de la materia como eximente de responsabilidad; en tal sentido la normatividad aplicable en materia de Conflicto de Interés, es la siguiente:

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Código Penal Federal o Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla
- Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla
- Código de Ética para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atempan, Puebla

**¿Qué es el conflicto de intereses?**

De acuerdo con el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas el Conflicto de Intereses es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.

Debiéndose entenderse para tal efecto como Imparcialidad el dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer las funciones de manera objetiva, y como objetividad el preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

El conflicto de Interés puede darse de manera **Positiva y Negativa**, esto es de positiva cuando se pretende beneficiar algún particular con quien se tenga relación familiar, de negocios o amistad y se da de manera negativa, cuando se actúa en detrimento de otra persona (física o moral) o servidor (a) público (a).





<b>LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES.</b>	<b>Registro:</b> AGIH2427/LCOMETICPREVCI/CM/0009/312487
	<b>Fecha de elaboración: febrero 2025</b>
	<b>Núm. de Revisión: 01</b>

### Tipo de conflicto de Intereses.

La oficina de Ética de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), establece que existen dos tipos de Conflicto de Intereses:

- Conflictos de Intereses Institucionales: Surge como resultado de otras actividades o relaciones, una organización no puede prestar servicios imparciales, la objetividad de la organización para realizar la labor correspondiente al mandato se ve o puede verse afectada, o la organización tiene una ventaja competitiva injusta.
- Conflicto de Interés personal: Es una situación en que los intereses privados de una persona como relaciones profesionales externas o activos financieros personales interfieren o puede entenderse que interfieren con el cumplimiento de sus funciones oficiales.

Del Conflicto de Intereses Personales, la Oficina de Ética de la Organización de las Naciones Unidas, propone una clasificación:

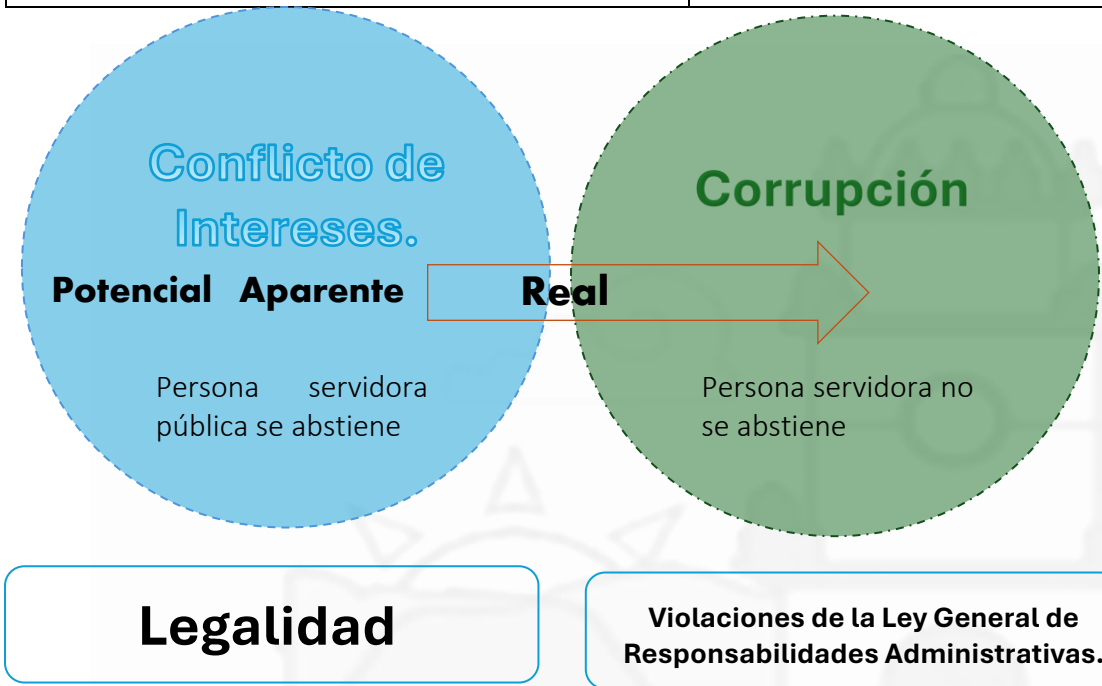


Es importante recalcar que el no atender el conflicto de intereses puede generar actos de corrupción configurándose en alguna falta administrativa Grave de las establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas e incluso algún delito, para mayor comprensión se presenta el siguiente grafico:





<b>LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES.</b>	<b>Registro:</b> AGIH2427/LCOMETICPREVCI/CM/0009/312487
	<b>Fecha de elaboración: febrero 2025</b>
	<b>Núm. de Revisión: 01</b>



Directrices del servicio público, principios, valores y reglas de integridad que se infringen con el Conflicto de Intereses

Considerando que el actuar bajo el Conflicto de Intereses influye de manera indebida en el desempeño de las atribuciones y funciones de las personas servidoras públicas, se considera que, al actualizarse esta Falta Administrativa Grave, también se vulneraría lo siguiente:

o **Artículo 7 de La Ley General de Responsabilidades Administrativas:**

Las personas servidoras públicas deberán actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones. **(fracción I).**

Las personas servidoras públicas deberán conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización. **(fracción II)**





<b>LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES.</b>	<b>Registro:</b> AGIH2427/LCOMETICPREVCI/CM/0009/312487
	<b>Fecha de elaboración: febrero 2025</b>
	<b>Núm. de Revisión: 01</b>

Las personas servidoras públicas deberán satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. **(fracción III)**

Las personas servidoras públicas deberán dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva. **(fracción IV)**

Las personas servidoras públicas corresponderán a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general. **(fracción VIII)**

Las personas servidoras públicas evitarán y darán cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones. **(fracción IX)**

Las personas servidoras públicas se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo debido a intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad. **(fracción X)**

Las personas servidoras públicas deberán separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión. **(fracción XI)**

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado. **(fracción XII)**

**Principios contemplados en el Código de Ética que todo servidor público debe de tener para no cometer actos de corrupción.**

- **Legalidad:** Las personas servidoras públicas harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocerán y cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja, ya sea personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.





<b>LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES.</b>	<b>Registro:</b>
	<b>AGIH2427/LCOMETICPREVCI/CM/0009/312487</b>
	<b>Fecha de elaboración: febrero 2025</b>
	<b>Núm. de Revisión: 01</b>

- **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponderán a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas darán a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva
- **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones; de igual forma se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### Valores de los servidores Públicos.

**Interés Público:** Las personas servidoras públicas actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**Igualdad y No discriminación:** Las personas servidoras públicas prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**Bien Común:** Todas las decisiones y acciones de las personas servidoras públicas deberán estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no deberá permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos, en detrimento del bienestar de la sociedad.





## LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES.

**Registro:**  
AGIH2427/LCOMETICPREVCI/CM/0009/312487

**Fecha de elaboración:** febrero 2025

**Núm. de Revisión:** 01

### Faltas Administrativas Asociadas.

Dentro de las Conductas asociadas a la Corrupción, que pudieran surgir al no atender el posible Conflicto de Intereses y que infrinjan el marco normativo del servidor público, están:

Conducta	Descripción	Fundamentación	Calificación de la Falta Administrativa
Utilización indebida de información.	La persona servidora pública que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de la LGRA, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.	Artículos 55 y 56 de la Ley General Responsabilidades Administrativas.	<b>GRAVE</b>
Abuso De funciones	La persona servidora pública que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de la LGRA o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio Público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Artículo 57 de la Ley General Responsabilidades Administrativas.	<b>GRAVE</b>





<b>LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.</b>		<b>Registro:</b>	
		<b>Fecha de elaboración:</b>	
		<b>Núm. de Revisión: 01</b>	
Actuación bajo conflicto de intereses	La persona servidora pública que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.	Artículo 58 de la Ley General Responsabilidades Administrativas.	<b>GRAVE</b>
Contratación Indevida	La persona servidora pública que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.	Artículo 59 de la Ley General Responsabilidades Administrativas.	<b>GRAVE</b>
Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés.	La persona servidora pública que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.	Artículo 60 de la Ley General Responsabilidades Administrativas.	<b>GRAVE</b>
Tráfico de influencias	La persona servidora pública que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de la LGRA.	Artículo 61 de la Ley General Responsabilidades Administrativas.	<b>GRAVE</b>





<b>LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES.</b>	<b>Registro:</b> AGIH2427/LCOMETICPREVCI/CM/0009/312487
	<b>Fecha de elaboración: febrero 2025</b>
	<b>Núm. de Revisión: 01</b>

<b>Nepotismo</b>	La persona servidora pública que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.	<b>Artículo 63 bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</b>	<b>GRAVE</b>
------------------	---	--	--------------

### Delitos Asociados

Delito	Previsto en	
	Código Penal Federal	Código Penal Estatal
Ejercicio ilícito de servicio público	Artículo 214	Ejercicio indebido o abandono de funciones públicas (Artículo 417)
Abuso de Autoridad	Artículo 215	Abuso de autoridad o incumplimiento de un deber legal (Artículo 418)
Coalición de servicios públicos	Artículo 216	-
Uso ilícito de atribuciones y facultades	Artículos 217 y 217 bis	-
Pago y recibo indebido de remuneraciones de los servidores públicos.	Artículo 217 Ter y 217 Quater	-
Concusión	Artículo 218	Artículo 430
Intimidación	Artículo 219	-
Ejercicio abusivo de funciones	Artículo 220	-
Trafico de influencias	Artículo 221	Artículo 435
Enriquecimiento Ilícito	Artículo 224	Artículo 432

Cabe destacar que el realizar las Faltas Administrativas mencionadas con antelación, pudieran traer aparejada la tipificación de algún Delito, de acuerdo con el Título Décimo Delitos por hechos de corrupción



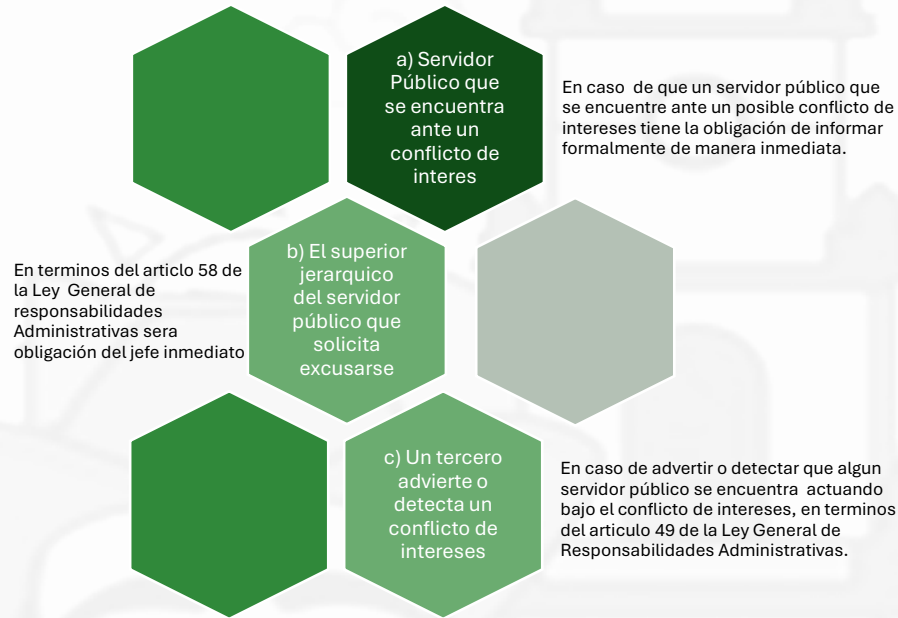


<b>LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES.</b>	<b>Registro:</b> AGIH2427/LCOMETICPREVCI/CM/0009/312487
	<b>Fecha de elaboración: febrero 2025</b>
	<b>Núm. de Revisión: 01</b>

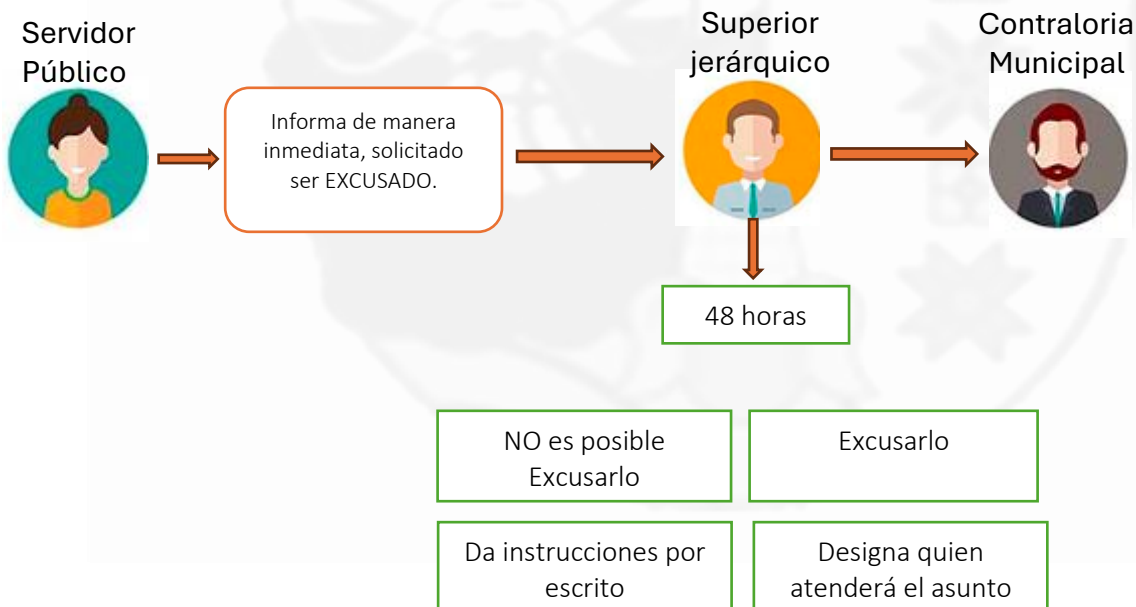
del Código Penal Federal y al Capítulo Decimonoveno Delitos Cometidos por Servidores Públicos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con la siguiente tabla:

Qué hacer ante un conflicto de Interés.

El artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece la pauta que debe seguirse en caso de que se esté ante un Conflicto de Intereses:



Flujograma del procedimiento contemplado en el artículo 58 de la LGRA:





<b>LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES.</b>	<b>Registro:</b> AGIH2427/LCOMETICPREVCI/CM/0009/312487
	<b>Fecha de elaboración: febrero 2025</b>
	<b>Núm. de Revisión: 01</b>

Da atención o tramite al asunto bajo los principios de OBJETIVIDAD e IMPARCIALIDAD.

Informa al Órgano Interno de Control

Vigila que el asunto de que se trate se lleve a cabo bajo los principios y directrices del servidor público

➤ **V.II. Segunda Parte.**

**CONFLICTOMETRO.**

Dentro de los lineamientos establecidos en este documento se tiene por entendido la creación de una herramienta de carácter preventivo y orientador a fin de que las personas servidoras públicas del Honorable ayuntamiento de Atempan, Puebla puedan detectar si se encuentran ante un conflicto de intereses, por lo que es necesario que al contestar el presente las personas servidoras públicas contesten de manera objetiva y verdadera, a fin de que el ejercicio de autodiagnóstico que realicen sea lo más apegado a la realidad.

Para poder realizar la presente actividad, es necesario que las personas servidoras públicas tengan presente las Palabras Claves, así como los aspectos generales que se desglosaron en los presentes lineamientos.

A fin de poder evaluar el nivel del posible Conflicto de Intereses que tiene el servidor público en su empleo, cargo o comisión, deberá contestar las preguntas que se desglosan, las cuales tienen un sistema de puntaje, al finalizar deberán realizar el sumatorio total y verificar en qué nivel del Conflictómetro se encuentran; es importante mencionar que el sistema de Puntaje va de 0, 1, 3 y 5 Puntos, de acuerdo con el nivel de Riesgo o Conflicto de Intereses en que pudiera estar en cada supuesto.

Para poder contestar el Conflictómetro, es necesario seguir los siguientes pasos:

**1.** Desde tu computadora o teléfono Celular accede al siguiente enlace:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdoN95IW38OcUUyIT6q9STQ2eKfxH4BQo-DpéhTyVPbNJ2ZBQ/viewform?usp=sharing>

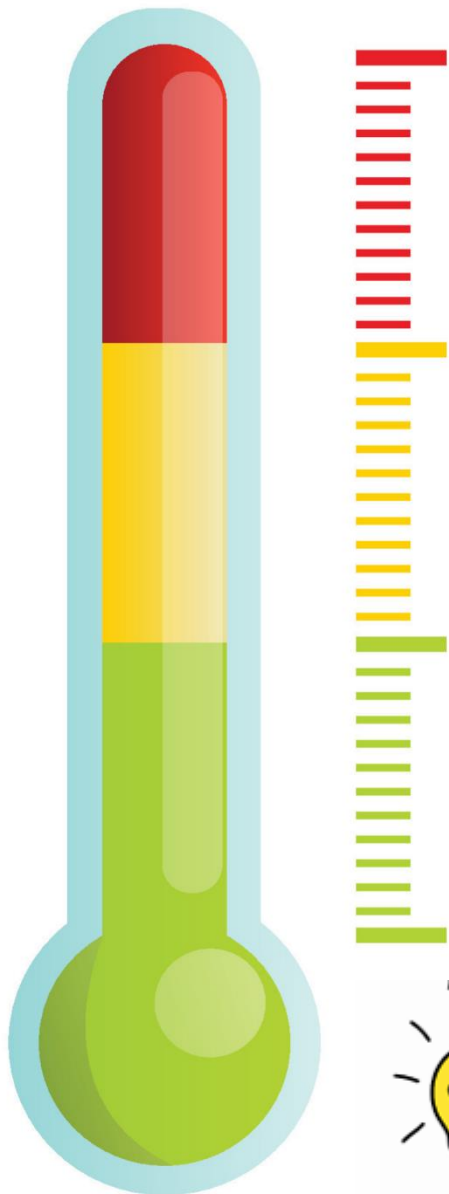
**2.** Requisita tus datos y Contesta las preguntas del formulario, el mismo cuestionario te asignará tu puntaje al finalizarlo





<b>LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES.</b>	<b>Registro:</b> AGIH2427/LCOMETICPREVCI/CM/0009/312487
	<b>Fecha de elaboración: febrero 2025</b>
	<b>Núm. de Revisión: 01</b>

- Al finalizar el cuestionario, para conocer el nivel del posible conflicto suma toda tu puntuación y obtendrás la puntuación final.
- Localiza tu Puntuación en el Conflictómetro ubicado en la página siguiente, y atiende las recomendaciones.



### De 19 a más Puntos.

**¡CUIDADO!**

Podrías estar ante un Posible conflicto de Intereses, te recomendamos, ver ¿Qué hacer si se está ante un Conflicto de Intereses?, y actuar conforme a las pautas establecidas en el artículo 58 de la LGRA.

### De 10 a 18 Puntos.

**¡ESTAS EN UNA ZONA DE RIESGO INTERMEDIA!**

Por las funciones y actividades que desempeñas en tu empleo, cargo o comisión, podrías en cualquier momento estar ante un Posible Conflicto de Intereses, te recomendamos estar al pendiente a fin de detectar cuando te encuentres ante uno y evitar Actuar bajo este.

### De 0 a 09 Puntos.

**¡Estas en una zona de riesgo Baja!**

Derivado de las funciones y actividades que desempeñas en tu empleo, cargo o comisión, es difícil que estés ante un Posible Conflicto de Intereses, sin embargo, te recomendamos estar al pendiente a fin de detectar cuando te encuentran ante uno.



### ¡Recuerda!

El encontrarse ante un posible Conflicto de Intereses no implica por si una Falta Administrativa, sin embargo, el no atender el Conflicto de Intereses puede constituir una Falta Administrativa Grave.





<b>LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES.</b>	<b>Registro:</b> AGIH2427/LCOMETICPREVCI/CM/0009/312487
	<b>Fecha de elaboración: febrero 2025</b>
	<b>Núm. de Revisión: 01</b>

➤ V.III. Tercera Parte. (Anexo 01)

Atempan, Puebla a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ dos mil \_\_\_\_.

Asunto: Se informa sobre conflicto de Intereses.

(Nombre de Superior Jerárquico)  
(puesto o cargo)  
H. Ayuntamiento de Atempan. Puebla  
PRESENTE.

Con fundamento los artículos 3 fracción VI, 7 fracción IX, 48 y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, me permito hacer de su conocimiento que el suscrito **(nombre del servidor público)** actualmente ostento el **(empleo, cargo o comisión)** de **(puesto y área de adscripción)**, realizando las facultades y atribuciones inherentes al **(empleo, cargo o comisión)** que desempeño, siendo que entre estas se encuentran la de **(establecer la función en la que se presenta el conflicto de intereses)**, por lo que en ejercicio de dichas funciones y/o atribuciones, considero que podría encontrarme ante un posible conflicto de interés, ya que la imparcialidad y objetividad con la que desempeño mi **(empleo o cargo)** podría verse afectada por la relación que guardo con el/la **C. (nombre de la persona física o moral)** quien **(establecer la actividad o tramite que realiza la persona en el Ayuntamiento)**.

En particular **(establecer el nombre de quien tiene el conflicto de Intereses)**, tiene una relación **(personal, familiar o de negocios)** con la persona **(física o moral)** llamada o denominada **(nombre de la persona)**, siendo que **(él/ella/uno de sus accionistas)** es **(mi/su) (socio/primo/amigo, etc.)**.

Por lo anterior a fin de no incurrir en alguna Falta Administrativa Grave, le hago de su conocimiento el posible conflicto de intereses en el que podría verme involucrado, por ende, le solicito **ser excusado** para conocer sobre dicho asunto o bien, gire la **instrucción por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dicho asunto**. Sin otro particular por el momento, queda a la espera de su respuesta.

ATENTAMENTE  
(NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO)  
(FIRMA)







<b>LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES.</b>	<b>Registro:</b> AGIH2427/LCOMETICPREVCI/CM/0009/312487
	<b>Fecha de elaboración: febrero 2025</b>
	<b>Núm. de Revisión: 01</b>

Atempan, Pue. a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## VI. DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 54.-** Corresponde a la Contraloría interpretar para efectos administrativos el contenido de los presentes lineamientos, así como brindar asesoría a las Unidades administrativas en el proceso de aplicación de estos.

**ARTÍCULO 55.-** Los presentes lineamientos, deberán revisarse cuando menos una vez por año, por la Contraloría, para efectos de actualización en caso de ser procedente e informarlo a las Unidades administrativas a efectos de estar capacitados en la materia.

**ARTÍCULO 56.-** Los Enlaces de Control Interno de las unidades administrativas, verificarán que se lleven a cabo las acciones que procedan, con el propósito de que queden sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan o dupliquen lo dispuesto en este ordenamiento, que no se encuentren contenidas o que su emisión no se encuentre prevista en leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 57.-** El cumplimiento a los presentes lineamientos, se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios, que tengan asignados las Unidades administrativas, por lo que no implicará la creación de estructuras ni la asignación de recursos adicionales.

## VII. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su registro otorgado por la Contraloría Municipal.

